



TRAMITADO

16 AGO 2023

Oficina de Partes  
Dirección Regional O'Higgins  
Serv. Nac. de Protección Especializada  
a la Niñez y Adolescencia

**REF: MODIFICA CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR EXTERNO EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN N°90 DE 27 DE FEBRERO DE 2023 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 145 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.**

**RES. EXENTA N°497**

**RANCAGUA, 16 AGO. 2023**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Resolución Exenta RA N° 215067/272/2021 que nombra al Director Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución N°90 de fecha 27 de febrero de 2023 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins; Resolución N°145 de fecha 13 de marzo de 2023 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2021, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones

**2°** Que, el artículo 18° de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3° de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.

**3°** Que, de conformidad al artículo 25° de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de

adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

**4°** Que, en concordancia con lo anterior, la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.

**5°** Que, el artículo 7° de la ley N°19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.

**6°** Que, en el artículo 6° de la ley N°19.620 y 15° de su Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento de la citada ley, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

**7°** Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia requiere contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos/as, por lo que mediante Resolución Exenta N° 90 de fecha 27 de febrero de 2023, se Autoriza llamado a concurso público para obtener la autorización de evaluador externo y Aprueba lineamientos administrativos para la certificación y desempeño de evaluadores externos del programa de adopción del servicio y Cronograma de la Licitación y dispone su publicación.

**8°** Que, se requiere de la modificación de Cronograma establecido mediante Resolución Exenta N° 90 de fecha 27 de febrero de 2023, individualizada en considerando anterior, dado el transcurso del tiempo y la necesidad de llevar a cabo el procedimiento.

**9°** Que, en Lineamientos Administrativos para la Autorización de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Dirección Regional del libertador General Bernardo O'Higgins, en específico ITEM 2.2.3. Documentos para postular al Proceso, se establece que *"Los profesionales interesados en ser autorizados como Evaluadores Externos, deberán acompañar a través de la respectiva casilla de correo regional, los siguientes documentos:"*. De lo anterior no quedando claridad la casilla electrónica a la cual los concursantes deben adjuntar sus documentos.

**10°** Que, en consecuencia, de lo señalado en considerando anterior, procede aclarar mediante la presente Resolución, que la casilla regional a la cual los profesionales interesados en ser autorizados como evaluadores externos, referida en Lineamientos Administrativos señalados corresponde a: [consultasadopcionhiggins@mejorninez.cl](mailto:consultasadopcionhiggins@mejorninez.cl).

**9°** Que, mediante Resolución Exenta N°145 de fecha 13 de marzo de 2023 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins se Modifica Resolución Exenta N° 90 de fecha 27 de febrero de 2023 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, la cual no se

publica en portal de la institución por lo que no produce efectos en el desarrollo el concurso, requiriéndose dejar sin efecto dicho acto administrativo.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: MODIFÍCASE Y APRUÉBASE** nuevo cronograma que regirá el proceso de concurso público para obtener la autorización de evaluador externo que se requieren en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo texto se tiene como parte integrante del presente acto administrativo, encontrándose disponible en el sitio web [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl) a contar del día 25 de agosto de 2023.

**SEGUNDO: ACLÁRASE** que los profesionales interesados deberán enviar los antecedentes solicitados en los lineamientos administrativos que rigen el proceso concursal, a través de un archivo digital dirigido a la respectiva casilla de correo electrónico regional: [consultasadopcionhiggins@mejorninez.cl](mailto:consultasadopcionhiggins@mejorninez.cl).

**TERCERO: DÉJASE** sin efecto Resolución Exenta N°145 de fecha 13 de marzo de 2023 que Modifica Resolución Exenta N°90 de febrero de 2023 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en virtud a los considerandos del presente acto administrativo.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución y nuevo cronograma del proceso concursal, en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



REPUBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CRISTIAN FLORES VALDIVIA  
DIRECTOR REGIONAL

**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

  
CBV/CVG/PLC/cja  
**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Dirección Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.

**CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE EVALUADORES/AS EXTERNOS/AS EN LA REGIÓN  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
2023**

**Etapa 1: Llamado a concurso**

**Fecha: 25 de Agosto de 2023**

Publicación de antecedentes del proceso concursal en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl)

**Etapa 2: Postulación e inscripción de interesados a través de la página Web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia**

**Fecha: Desde el 26 de Agosto al 04 de septiembre del 2023.**

Se abre el período para que los interesados realicen sus postulaciones para el concurso de Evaluadores Externos.

Corresponderá a cada interesado/a en postular al proceso concursal tomar conocimiento de los documentos publicados en este llamado, a fin de estar plenamente informados/as de los requisitos de éste contenidos en los lineamientos administrativos, así como también, dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente cronograma.

Los profesionales interesados deberán enviar los antecedentes solicitados en los lineamientos administrativos que rigen el proceso concursal, a través de un archivo digital dirigido a la casilla de correo electrónico [consultasadopcionhiggins@mejorninez.cl](mailto:consultasadopcionhiggins@mejorninez.cl), las que se publican conjuntamente con el presente concurso, dentro de los plazos señalados en el presente cronograma.

**Etapa 3: Preselección de participantes**

**Fecha: desde el 05 al 11 de septiembre del 2023**

La Unidad de Adopción Regional deberá:

1.- Verificar que la inscripción y los antecedentes de cada postulante correspondan a los requisitos exigidos en los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y respectivos anexos.

2.- Publicar en la página web del SENAME, la nómina de los/as profesionales preseleccionados/as, con su respectiva fecha de entrevista y la forma en que ésta se realizará (presencial-online).

#### **Etapa 4: Evaluación de participantes preseleccionados por la Unidad de Adopción Regional**

**Fecha: desde el 12 al 22 de septiembre del 2023**

La Unidad de Adopción Regional realizará la evaluación curricular de los postulantes preseleccionados. Una vez realizada esta evaluación se informará a los interesados preseleccionados la fecha de entrevista (presencial-online), la que será publicada en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl)

La Unidad de Adopción, a través del/los funcionario/s que correspondan, entrevistará a los/as profesionales preseleccionados/as.

Considerando la evaluación curricular y la entrevista individual, el Jefe de la Unidad de Adopción Regional emitirá su informe de evaluación de acuerdo al Anexo N°5 "Informe de Opinión", el que será enviado junto con los demás antecedentes del proceso al/la Jefe/a de la Unidad Jurídica Regional.

#### **Etapa 5: Revisión de antecedentes por la Unidad Jurídica Regional**

**Fecha: desde el 25 al 29 de septiembre del 2023**

La Unidad Jurídica de la Dirección Regional revisará la documentación remitida por la Unidad de Adopción de la región, y emitirá el Informe contenido en el Anexo N°6 "Informe de Revisión de Documentación (por Unidad Jurídica Regional).

#### **Etapa 6: Publicación de resultados**

**Fecha: desde el 04 al 09 de Octubre del 2023**

El/la Director/a Regional dictará la resolución que resuelva el llamado a concurso de evaluadores externos, la que se publicará en la página web institucional [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl), debiendo notificarse mediante carta certificada a todos los participantes del concurso a fin de comunicar los resultados del proceso, debiendo adjuntar copia de la resolución y documentos que acredita la autorización otorgada por el Servicio.